



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 7 de Noviembre de 2006

Número 4.580

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.817.- Resolución de 30 de octubre de 2006, por la cual se establece, a partir del 2 de noviembre del año en curso, el periodo hábil de Caza fijado en la Orden de Veda para al temporada 2006-2007.

2.882.- Prorroga de prohibición, con carácter general, de hacer fuego en terrenos forestales y áreas periurbanas durante un máximo de diez días, desde el día 2 al 11 de noviembre, ambos inclusivos.

2.888.- PROCESA.- Bases Reguladoras del Proyecto Reinserta 2, destinado a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mismo, en el marco de la iniciativa comunitaria EQUAL 2.^a Convocatoria, Período 2004-2007 .

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.825.- Notificación a D.^a Antonia Domingo Ponce y a D. Sergio Bolorino García, relativa a estado de abandono de sus vehículos en el Cantil de la Dársena del Muelle España del Puerto de Ceuta.

2.827.- Notificación a D. Juan Parada Cote, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.828.- Notificación a D. Juan Carlos Vázquez Martín, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.829.- Notificación a D. Yuneb Mohamed Kassen, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.830.- Notificación a D. Rafael Herrero Hernández, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.831.- Notificación a D.^a Laura Martínez Rubio, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.832.- Notificación a D. Aitor Durán Maqueda, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.833.- Notificación a D.^a M.^a Dolores Cid Pérez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.834.- Notificación a D. Javier Prieto Monge, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.835.- Notificación a D.^a Suad Hamed Buzziam, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.836.- Notificación a Sahim S.L., relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.837.- Notificación a D. Juan Luis Heredia Losada, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.839.- Notificación a D. José Ma. García García, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.840.- Notificación a D. Samuel Levy Nahon, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.842.- Notificación a D. Alfonso Morón de la Rubia, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.843.- Notificación a D. José Alarcón Molina, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.844.- Notificación a D.^a María Muñoz Tinoco, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.845.- Notificación a D. José Manuel Muñoz León, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.846.- Notificación a D.ª M.ª de los Angeles Sousluaga Rive, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.847.- Notificación a D.ª Saida Akhrif, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.848.- Notificación a D.ª Carmen M.ª Jiménez Roja, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.849.- Notificación a D. Pedro Palenzuela Ariza, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.850.- Notificación a D. Jorge Partida Rodríguez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.851.- Notificación a D. Jorge Partida Rodríguez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.853.- Notificación a D.ª M.ª Begoña Lombardia Sampalo, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.854.- Notificación a D. Juan Manuel López García, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.855.- Notificación a D. Manuel Martín Jaén, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.856.- Notificación a D. José Antonio Ramírez Pérez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.857.- Notificación a D. Carlos Murillo Cerro, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.858.- Notificación a D.ª Susana Silva Trujillo, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.859.- Notificación a D. Mustafa Abdeslam Abdelaziz, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.860.- Notificación a D. Manuel Jesús Sánchez Lara, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.861.- Notificación a D. Antonio Ayala López, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.862.- Notificación a D. Fernando García de la Torre Artame, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.863.- Notificación a Trans Misalji S.L., relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.864.- Notificación a D. Alfonso González Gutiérrez de la Rasilla, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.865.- Notificación a D. Manuel Pareja Gandiaga, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.866.- Notificación a D.ª M.ª Esperanza Galán Barba, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.867.- Notificación a Comercial Navas S.L., relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.868.- Notificación a D. José Antonio García Rodríguez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.869.- Notificación a D. Lahssen Aghziel Raiss, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.870.- Notificación a D. José M.ª Pulido Alcaide, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.871.- Notificación a D. Francisco Guerrero Rodríguez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.872.- Notificación a D. Manuel Rivero Rodríguez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.873.- Notificación a D. Antonio José Pérez Santos, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.874.- Notificación a Gabitec Instalaciones S.L., relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.875.- Notificación a D. Eulogio Gómez Jiménez, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.876.- Notificación a D. Abdeslam Abdeslam Mohamed, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.877.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Ares Arias, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.878.- Notificación a D. Ello Cervantes Ruiz, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.879.- Notificación a D. Carlos Murillo Cerro, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.880.- Notificación a D.ª Zohra Chaara Chaara, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

2.881.- Notificación a D.ª Fauzia Abdelkader Buhayui Buhaya, relativa a la denuncia por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.818.- Notificación a D. José Antonio García Pastor, en expediente sancionador n.º 74586/2005.

2.819.- Notificación a D. Akabe El Layachi, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.852.- Rectificación del anuncio de autorización a AMBILAMP, para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (luminarias), en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4567 de fecha 22-09-2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.826.- Notificación a D. Moh. Bilal Mustafa Ahmed, en expediente SAN-GC-2006/76.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.822.- Notificación a D. Ismael Mohamed Mimon, en expedientes 06-340-0023 y C6-340-0024.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.884.- U.R.E.-Notificación a Contrucciones Explanaciones y Saneamientos S.L., relativa a subasta de bienes inmuebles.

2.885.- U.R.E.- Notificación a Contrucciones Fernando Asensio S.L., relativa a subasta de bienes inmuebles.

2.886.- U.R.E.- Notificación a D. José Manuel Sánchez Benítez, relativa a subasta de bienes inmuebles.

2.887.- U.R.E.- Notificación a Construcciones Explanaciones y Saneamientos S.L., relativa a subasta de bienes inmuebles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.821.- Citación a D.ª Antonia Domingo Ponce, en Demanda 306/2006.

2.823.- Notificación a D.^a Antonia Domingo Ponce, en Demanda 307/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.824.- Notificación a D.^a Fatima Baalouk, en Familia Patria Potestad 362/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.816.- Adjudicación a Corsan Corvian Construcciones S.A. de las obras de pavimentación con aglomerado asfáltico de diversas calles de la Ciudad, en expte. 118/2006.

2.820.- EMVICESA.- Adjudicación a Corsan-Corvian S.A. las obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 Huerta Téllez (3.^a Fase Parque El Cañaveral).

2.838.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de autobús, para recorridos turísticos en Ceuta y para traslado desde la Estación Marítima hasta el centro de la Ciudad, durante el año 2007.

2.841.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria internacional de Turismo (FITUR) 2007.

2.883.- EMVICESA.- Adjudicación a Dragados S.A. de las obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 Huerta Téllez (2.^a Fase Aparcamiento, plaza y pista deportiva).

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.816. - 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Dependencia que tramita el Expediente:
 Negociado de Contratación
 c) Número de expediente: 118/06

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: «Obras de Pavimentación con aglomerado asfáltico de diversas calles de la Ciudad.»
 b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 B.O.C.CE N° 10 de 17 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 561.051,57 Euros

5. Adjudicación

- a) Fecha: 29/09/06
 b) Contratista: Corsam Corvian Construcciones SA.
 c) Importe de adjudicación: 448.481,24 Euros
 d) Plazo de ejecución: DOS MESES

En Ceuta a 26 de Octubre de 2006.- SECRETARIA GENERAL.- M^a Dolores Pastilla Gómez.- V^o B^o: EL PRESIDENTE.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.817.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por Resolución de fecha 30 de octubre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 04 de agosto de 2006 se aprueba la Orden por las que se establecen las épocas hábiles y las especies cinegéticas, así como las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2006-2007 en la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE. de 18 de agosto de 2006, anuncio nº 2.231; rectificado mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de 7 de septiembre

de 2006). En dicha Orden de Veda se establecía el inicio de la temporada el día 08 de octubre de 2006, finalizando el período hábil de caza con perro el día 25 de diciembre de 2006.

Con antelación al inicio del periodo hábil de caza, el Servicio de Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Ceuta procedió a la declaración de foco de rabia mediante su notificación oficial al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, lo que conllevó el establecimiento por parte de la Viceconsejería de Sanidad y Consumo de normas preventivas en aras de la prevención, vigilancia y erradicación del foco de rabia declarado. Así, por Decreto de fecha 04 de octubre de 2006 la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo dispuso la suspensión, por un periodo de tres meses, de la celebración de concurso, certámenes o cualquier evento que suponga la suelta y concentración de animales susceptibles a la rabia en virtud de lo señalado en el informe de la veterinaria de Sanidad Animal, al suponer un posible contacto con animales asilvestrados y/o silvestres que pudiesen ser contagiados de rabia, existiendo la posibilidad de un incremento de casos positivos a la enfermedad y consecuentemente una prolongación en el tiempo de duración del foco declarado, salvo cuando se pueda demostrar documentalmente que la titulación de anticuerpos del animal es superior a 0,5 UI/ml para que se permita la suelta de dicho animal en los lugares autorizados.

En base a lo indicado, por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de 05 de octubre de 2006 se procede a la suspensión provisional por un periodo de tres semanas (entre los días 08 al 29 de octubre ambos inclusive), del periodo hábil de caza establecido en la Orden de Veda para la temporada 2006-2007.

Paralelamente, y bajo la supervisión de la Viceconsejería de Sanidad y Consumo los titulares de la Licencia de Caza de Ceuta propietarios de perros de caza han sometido a pruebas serológicas en laboratorios autorizados y homologados por la UE a los perros que son utilizados en la practica cinegética en la Ciudad, al objeto de monitorizar el titulo de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia de los que son portadores tales animales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Decreto de fecha 04 de octubre de 2006 la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo dispone la suspensión, por un periodo de tres meses, de la celebración de concurso, certámenes o cualquier evento que suponga la suelta y concentración de animales susceptibles a la rabia en virtud de lo señalado en el informe de la Veterinaria de Sanidad Animal, salvo cuando se pueda demostrar documentalmente que la titulación de anticuerpos del animal es superior a 0,5 UI/ml para que se permita la suelta de dicho animal en los lugares autorizados.

2. El Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 04 de agosto de 2006 por el que se aprueba la Orden por las que se establecen las épocas hábiles y las especies cinegéticas, así como las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2006-2007 en la Ciudad Autónoma de Ceuta (Orden de Veda 2006-2007), en su punto 8, a.), relativo a modificaciones circunstanciales, establece la posibilidad de modificación de los días o periodos hábiles por causas excepcionales.

3. La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia en materia de caza por asignación de funciones mediante Decreto de la Presidencia de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se restablece a partir del día 02 de noviembre de 2006 el periodo hábil de caza fijado en la Orden de Veda para la temporada 2006-2007 adoptada por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 04 de agosto de 2006.

2. Durante el periodo hábil de caza y a partir del día 02 de noviembre (periodo comprendido entre los días 2 de noviembre y 25 de diciembre de 2006) como requisito necesario para la práctica de la actividad cinegética con auxilio de perros, las personas interesadas titulares de licencias de caza deberán demostrar documentalmete que la titulación de anticuerpos de dichos animales es superior a 0,5 UI/ml.

3. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE).

En Ceuta, a 2 de noviembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.818.- Ante la imposibilidad de notificación a D. José Antonio García Pastor (Pub K'Melot), relativa a propuesta de resolución de expediente sancionador Nº 74.586/05, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

“Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de fecha 27 de junio de 2006, así como relación de los documentos que integran el expediente, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

José María Viñas Salvador, instructor del expediente sancionador Nº 74.586/05 incoado a D. José Antonio García Pastor, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 04 de octubre de 2005 es presentada reclamación Nº 430/05 por D. Armando Díaz Polanco en la que se queja de que al llegar a la puerta de acceso al establecimiento denominado Pub K'Melot le piden el abono de 10 o 20 euros, comprobando que un grupo de 5 personas entraron en el local sin abonar la citada cantidad.

Con fecha de registro de entrada 03 de noviembre de 2005 es presentada reclamación Nº 482/05 por D. Emilio González Escobar y cinco usuarios más en la que se quejan de que se les niega la entrada en el establecimiento denominado Pub K'Melot después de haberle sido solicitado el D.N.I. y haber sido presentado el mismo, exigiéndole para entrar la cantidad de 15 euros, cantidad que es pedida arbitrariamente.

Con fechas de registro de entrada 16/03/06 y 24/03/06 son presentadas reclamaciones Nº 145/06 y 158/06 por D. Tomás Alberto Rodríguez Sánchez en la que expone que se le negó la entrada en el establecimiento denominado Pub K'Melot por no abonar la cantidad de 10 euros cuando no había fiesta privada, comprobando que otras personas que estaban en la misma situación que ellos entraron en el local sin abonar la citada cantidad lo cual es una clara discriminación.

Con fecha de registro de entrada 24/03/06 es presentada reclamación Nº 157/06 por D. Manuel Jiménez Mesa en la que expone que se le negó la entrada en el establecimiento denominado Pub K'Melot sin motivo aparente recibiendo un trato discriminatorio.

Con fecha de registro de salida 26/10/05 es remitida la reclamación número 430/05 al establecimiento denominado Pub K'Melot por parte del Viceconsejero de Servicios Sociales, en que se le concede un plazo para que remita información, documentación y/o resolución adoptada sobre los hechos expuestos por el reclamante. En el plazo dado no fue presentada la documentación/ información solicitada.

Con fecha de registro de salida 25/11/05 es remitida la reclamación número 482/05 al establecimiento denominado Pub K'Melot por parte del Viceconsejero de Servicios Sociales, en que se le concede un plazo para que remita información, documentación y/o resolución adoptada sobre los hechos expuestos por el reclamante. No fue posible realizar la notificación del citado escrito ni por vía del personal notificador de la Ciudad Autónoma ni por vía postal.

Con fecha de registro de salida 07 de diciembre de 2.005 es remitido escrito al establecimiento, por parte de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, solicitándole la presentación de Informe sobre los hechos reclamados en la reclamación Nº 430/05, no siendo posible realizar la notificación del citado escrito por vía del personal notificador de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El citado escrito es notificado el 11/01/06 por vía postal, sin que en el plazo que le fue dado de quince días aportara informe sobre los hechos reclamados; asimismo en el escrito se recogía la obligación de suministrar información recogida en el artículo 14.1 del Real Decreto 1945/83 así como que el no cumplimentar el requerimiento podría ser constitutivo de infracción administrativa.

Con fecha de registro de salida 07 de diciembre de 2.005 es remitido escrito al establecimiento, por parte de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, solicitándole la presentación de Informe sobre los hechos reclamados en la reclamación Nº 482/05, no siendo posible realizar la notificación del citado escrito por vía del personal notificador de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El citado escrito es notificado el 11/01/06 por vía postal, sin que en el plazo que le fue dado de quince días aportara informe sobre los hechos reclamados; asimismo en el escrito se recogía la obligación de suministrar información recogida en el artículo 14.1 del Real Decreto 1945/83 así como que el no cumplimentar el requerimiento podría ser constitutivo de infracción administrativa.

Con fecha 18/05/06 es cumplimentada acta de constancia números 1089 y 1090 de hechos en el establecimiento denominado Pub K'Melot, en ella se recogen los datos del propietario del establecimiento así como las leyendas que figuran en el cartel que según el encargado del establecimiento se expone en el exterior del mismo a partir de las veinticuatro horas que es a la hora que abre el local. Entre las indicaciones por las que se limita la entrada en el local figura la indicación de que "Cuando se celebre alguna fiesta privada, se tendrá que abonar 20 euros a la entrada".

Con fecha 21/06/06 comparece en el Servicio de Consumo D. Armando Díaz Polanco (reclamación Nº 430/05) y expone "que corrobora lo expuesto en su escrito de reclamación en el sentido de que mientras esperaba en la puerta para que le entregaran el impreso de reclamación vio como entraban sin pagar cantidad alguna un grupo de personas".

Con fecha 21/06/06 comparece en el Servicio de Consumo D. Tomás Alberto Rodríguez Sánchez (reclamaciones Nº 145/06 y 158/06) y expone "que corrobora lo expuesto en su escrito de reclamación en el sentido de que mientras esperaba para acceder al local por haberle negado la entrada por no abonar 10 euros, comprobó que la mayoría de las personas que trataban de acceder entraron sin pagar cantidad alguna, estando en las mismas condiciones que aquellos".

Con fecha 21/06/06 comparece en el Servicio de Consumo D. Manuel Jiménez Mesa (reclamación Nº 157/06) y expone "que corrobora lo expuesto en su escrito de reclamación en el sentido de que después de no poder entrar al local por no abonar 10 euros comprobó que la mayoría de las personas que trataban de acceder al local entraron sin pagar cantidad alguna, mientras que él estaba en las mismas condiciones de las personas a las que no se les exigió cantidad alguna por entrar en el local".

Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 27 de junio de 2.006, se incoó expediente sancionador a D. José Antonio García Pastor por la presunta comisión de las siguientes faltas leves: a) No haber atendido el requerimiento que se le ha realizado por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social para que presente informe sobre los hechos reclamados por Armando Díaz Polanco (430/05) y Emilio González Escobar y cinco usuarios más (482/05), b) Se les ha exigido a los reclamantes el pago de una cantidad de euros por acceder al local cuando a otros usuarios no se les exigía cantidad alguna por acceder al local., siendo su sanción una multa de cómo máximo 3.005,06 euros por cada una de ellas.

ALEGACIONES

1) Tras notificar el Decreto de inicio de expediente sancionador mediante su publicación en el B.O.C.CE. nº 4.564 de 12 de septiembre de 2006, no han sido presentadas alegaciones.

HECHOS PROBADOS

2) Se considera probado:

a) En base a la documentación que consta en el expediente que al establecimiento denominado Pub K'Melot, del que es titular D. José Antonio García Pastor le fueron notificado requerimientos de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social en los que se le instaba a la presentación de determinada información, requerimiento que no fue cumplimentado en el plazo dado.

b) En base a los testimonios facilitados en su reclamaciones por D. Armando Díaz Polanco, D. Emilio González Escobar y cinco usuarios más, D. Tomás Alberto Rodríguez Sánchez, así como los testimonios facilitados en sus comparencias por el Sr. Díaz Polanco, el Sr. Rodríguez Sánchez y el Sr. Jiménez Mesa, que a estos usuarios les fue exigido el pago de una cantidad de euros para acceder al local del que es titular D. José Antonio García Pastor mientras a otros usuarios no se les exigía cantidad alguna por acceder al local.

3) Considero que los hechos probados de los que es responsable D. José Antonio García Pastor, son constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo, tipificada en: a) El artículo 34.8 de la Ley 26/84 (en adelante LGDCU) que considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios la obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, y el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 (en adelante RISDC) que tipifica como infracción la negativa o resistencia a suministrar datos, a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias a que se refiere el presente Real Decreto, así como al suministro de información o documentación falsa. b) El artículo 3.2.8 del RISDC considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios "La negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor o usuario y de expendedores o distribuidores, producidas de buena fe o conforme al uso establecido, cuando su satisfacción esté dentro de las disponibilidades del vendedor o prestador habitual, así como cualquier forma de discriminación con respecto a las referidas demandas".

4) En cuanto a la graduación de la sanción, hay que tener en cuenta la falta de antecedentes en hechos similares por parte de D. José Antonio García Pastor, no concurriendo otras circunstancias parece proporcionado que se imponga una sanción correspondiente a la graduación inferior de la cuantía posible (hasta 3.005,06 euros) considerando apropiada la imposición de una multa de 400 euros (200 euros por cada una de las dos infracciones que le son imputadas)..

5) El órgano competente para la resolución es la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, cuya competencia deviene del artículo 39 de la LGDCU, del artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, concretado en el Real Decreto 33/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario, así como de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2.003 y 21 de enero de 2.005; a dicho órgano se eleva la siguiente

PROPUESTA DE SANCIÓN

Sancionar a D. José Antonio García Pastor, N.I.F. 45.086.040-Z con una multa de 400 (cuatrocientos) euros.

Asimismo se le significa que tiene un plazo de quince días, desde la recepción de la presente notificación, para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e

informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 09 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

Nº EXPEDIENTE: 74.586/05

1.- Reclamaciones presentadas por D. Armando Díaz Polanco, D. Emilio González y cinco usuarios más, D. Tomás Alberto Rodríguez Sánchez y Manuel Jiménez Mesa.

2.- Escritos del Viceconsejero de Servicios Sociales remitiendo al establecimiento denominado Pub K'Melot las reclamaciones presentadas por el Sr. Díaz Polanco, D. Emilio González y cinco usuarios más.

3.- Escritos de la Viceconsejera de Sanidad y Consumo remitiendo al establecimiento denominado Pub K'Melot las reclamaciones presentadas por D. Tomás Alberto Rodríguez Sánchez y D. Manuel Jiménez Mesa.

4.- Requerimientos dirigidos a Pub K'Melot por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social en relación con las reclamaciones presentadas por D. Armando Díaz Polanco y D. Emilio González y cinco usuarios más.

5.- Actas de constancia de hechos nº 1089 y 1090 cumplimentadas en Pub K'Melot.

6.- Citaciones dirigidas a D. Armando Díaz Polanco, D. Tomás Alberto Rodríguez Sánchez y Manuel Jiménez Mesa, así como justificante de su entrega de D. Emilio González.

7.- Comparecencia en el Servicio de Consumo de D. Armando Díaz Polanco, D. Tomás Alberto Rodríguez Sánchez y D. Manuel Jiménez Mesa.

8.- Informe jurídico.

9.- Decreto de inicio de expediente sancionador.

10.- Intento de notificación, vía servicio de notificación de la Ciudad y vía servicio de correos, de Decreto de inicio de expediente sancionador a Pub K'Melot

11.- Traslado a B.O.C.CE. para su publicación del Traslado del Decreto de inicio de expediente sancionador.

12.- Copia de las hojas del B.O.C.CE. en las que se publica el traslado del Decreto de inicio de expediente sancionador.

13.- Propuesta de resolución.

2.819.- Intentada la notificación preceptiva a DON AKABE EL LAYACHI, con documento nº X7557883Z, sin haberla podido practicar de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 24 de Octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de Octubre de 2006:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-01-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D AKABE EL LAYACHI, expediente nº 41316/06.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado.- Consta en el expediente informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Rdto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 3 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.- Resolución de 14 de Abril de 2.005 de la Presidencia del I.N.E., y la Dirección General de Cooperación Local.- Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 11 de Octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.820.- El Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en uso de las facultades que le otorgan los estatutos sociales y las delegadas por acuerdo del Consejo de 25 de mayo de 2006, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- A los efectos de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 Huerta Téllez, redactada por el arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco, para la ejecución del Parque «El Cañaveral», EMVICESA convocó una licitación pública mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente.

Segundo.- El anuncio de la licitación se publicó en dos periódicos locales y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Finalizado el plazo de presentación de propuestas, se constituye la Mesa de contratación el día 19 de octubre del año en curso, dando cuenta de las propuestas presentadas por las mercantiles CORSAN-CORVIAN, S.A. y DRAGADOS, S.A.

Tercero.- Examinadas y admitidas las propuestas, la Mesa acuerda proponer la adjudicación del contrato a la empresa CORSAN - CORVIAM, S.A. por importe de 946.595,23 E. y un plazo de 5 meses de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a la licitación.

II.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, conforme al art. 82.1 del TRLCAP, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano contratante.

III.- El Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA tiene delegadas todas las facultades de gestión, administración y disposición del patrimonio propio de EMVICESA y de aquél cuya gestión tiene encomendada, en virtud del acuerdo de dicho órgano de fecha 25 de mayo de 2006, ostentando la representación de la Sociedad con los más amplios poderes, según el art. 28 de los estatutos sociales.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 Huerta Téllez, redactada por el arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco, (3.ª Fase Parque «El Cañaveral») a la empresa constructora CORSAN-CORVIAM, S.A. por importe de 946.595,23 E. y un plazo de 5 meses de ejecución.

SEGUNDO: El adjudicatario deberá constituir en el plazo de 5 días hábiles la garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación, así como las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y estatales y con la Seguridad Social, de no haberlas aportado con anterioridad.

TERCERO.- El contrato se realizará con sujeción al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares establecidos para esta contratación, formalizándose dentro de los 15 días siguientes al de constitución de la fianza.

CUARTO.- Notificar a los licitadores esta resolución.

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.821.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. DIEGO LEÓN PÉREZ contra D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE, en reclamación por ORDINARIO, resguardado con el núm. 306/2006, se ha acordado citar a D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-11-06, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 1, sito en C/. Fernández, núm. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinticuatro de octubre de dos mil seis.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento

Capitanía Marítima de Ceuta

2.822.- NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 06-340-0023
NOMBRE Y APELLIDOS : ISMAEL MOHAMED MIMON
DOMICILIO: C/ FAJARDO MARTÍNEZ, 13 - (CEUTA)
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE
FECHA DEL ACTO: 04-10-06
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 06-340-0024

NOMBRE Y APELLIDOS : ISMAEL MOHAMED MIMON
DOMICILIO: C/ FAJARDO MARTÍNEZ, 13 - (CEUTA)
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE
FECHA DEL ACTO: 04-10-06

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 24 de octubre de 2006.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **Juzgado de lo Social** **Número Uno de Ceuta**

2.823.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 307 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DIEGO LEON PEREZ contra la empresa ANTONIA DOMINGO PONCE, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que estimando la demanda interpuesta por D. DIEGO LEON PEREZ contra la empresa D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral por incumplimiento del empresario, con derecho del actor a percibir en concepto de indemnización la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTAS Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (35.574,42 EUROS) condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolo que contra ello podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento que se practique la notificación.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D.ª ANTONIA DOMINGO PONCE, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CEUTA a veinticuatro de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **Juzgado de Primera Instancia** **e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

2.824.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº- 5 de Ceuta, certifica que en los autos 362/05 seguidos ante esta Juzgado se ha dictado Sentencia de fecha 17.10.06, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en representación de D. Rafael Angulo Aranda, contra Dña. Fatima Baalouk, acuerdo atribuir la guarda y custodia del menor Rafael Angulo Baalouk a D. Rafael Angulo Aranda

Todo ello con imposición de las costas procesales a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación a D.ª FATIMA BAALOUK, se expide el presente EDICTO, conforme lo acordado, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a diecinueve de octubre de dos mil seis. EL/LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES **Y ACUERDOS** **Autoridad Portuaria de Ceuta**

2.825.- Se comunica que se encuentran depositados en Cantil de la Dársena del Muelle de España del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, las siguientes embarcaciones.

Propietario	Nombre	Matrícula	Color	Zona
Antonia Domingo Ponce Sergio Bolorino García	Sergio Bolorino	5a CU-1-17-91	Rojo	Cantil Dársena Muelle España
	Sergio Bolorino	5a Cu-1-17-91	Rojo	Cantil Dársena Muelle España

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta 30 de octubre de dos mil seis.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.826.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA ELACTO
D. Moh. BILAL MUSTAFA AHMED NIF. 45.078.791-X	SAN-GC-2006/76	Bda. Manzanera, n.º 3, 5.º Izq. 51002 CEUTA	094/10/2006

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: ANTONIO FERNÁNDEZ TORRES.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.827.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006100340

Nombre y apellidos: PARADA COTE, JUAN

Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia: AVDA. DE ESPAÑA 30-4ºD.- 51001 - CEUTA- CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los

interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 25 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.828.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070289
Nombre y apellidos: D. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN

Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia:
FALDA HACHO, 39 - 51005 - CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.829.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060169
Nombre y apellidos: D. YUNEB MOHAMED KASSEN
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia:
POBLADO DE REGULARES, C 10 - 51002 - CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.830.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070238
Nombre y apellidos: D. RAFAEL HERRERO HERNÁNDEZ
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia:
AVDA. REYES CATÓLICOS, 76 - 51002 - CEUTA - CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación,

no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.831.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070321

Nombre y apellidos: D.ª LAURA MARTÍNEZ RUBIO
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia: C/.
PÉREZ SERRANO, 6-3D - 51001 - CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.832.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070309

Nombre y apellidos: D. AITOR DURÁN MAQUEDA
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia: C/.
ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA, 13 - 51001 - CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.833.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070237

Nombre y apellidos: D.ª MARÍA DOLORES CID PÉREZ
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia: C/.
INDEPENDENCIA, 3.- 51001 - CEUTA - CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el

artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.834.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070323
Nombre y apellidos: D. JAVIER PRIETO MONGE
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia: C/
CAMINO ARANZUEQUE, 5-4A - 19140 - HORCHE -
GUADALAJARA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.835.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060168
Nombre y apellidos: D.ª SUAD HAMED BUZZIAM
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia:
BDA. PPE. ALFONSO, SUR, 29 - 51003 - CEUTA - CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.836.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060170
Nombre y apellidos: SAHIM, S.L.
Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia:
POLÍGONO TARAJAL, FASE 2-26 - 51003 - CEUTA -
CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el

artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.837.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070264

Nombre y apellidos: D. JUAN LUIS HEREDIA LOSADA

Domicilio/ Cod. Postal / Municipio/ Provincia: PS MUELLE, 44 6C - 45600 - TALAVERA DE LA REINA - TOLEDO

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: «a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.838.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta SUL., de fecha 3 de noviembre de 2006, se aprueba la contratación, mediante concurso abierto, de los servicios de autobús para recorridos turísticos en Ceuta y para traslado desde la Estación Marítima hasta el centro de la Ciudad durante el año 2007.

1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicios de autobús para recorridos turísticos en Ceuta y para traslado desde la Estación Marítima hasta el centro de la Ciudad durante el año 2007.

- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Fecha: Año 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

Importe total: 170.000 euros, impuestos incluidos.

5.- GARANTIAS.

- a) Provisional: 2 % del importe de licitación.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
- b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n - Baluarte de los Mallorquines, 2.ª Planta.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 856 200 560
- e) Telefax: 856 200 565
- f) Fecha límite de obtención de los documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

- a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.
- b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el domicilio de la Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

- a) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
 c) Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

- a) Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 3 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.839.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070252

Nombre y apellidos: JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA

Domicilio: PASAJE RECREO BAJO, 64

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.840.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070295

Nombre y apellidos: SAMUEL LEVY NAHON

Domicilio: C/. DAOIZ, 3

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta.

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.841.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta SUL., de fecha 3 de noviembre de 2006, se aprueba la contratación, mediante concurso abierto, del suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2007.

1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2007.

b) Lugar de entrega: Madrid, Recinto Ferial Juan Carlos I, Stand 7B202

c) Fecha de entrega: 30 de enero de 2007.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

Importe total: 70.000 euros, impuestos incluidos.

5.- GARANTIAS.

a) Provisional: 2 % del importe de licitación.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n - Baluarte de los Mallorquines, 2.ª Planta.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 856 200 560

e) Telefax: 856 200 565

f) Fecha límite de obtención de los documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el domicilio de la Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

c) Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

a) Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Ceuta a 3 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.842.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070301

Nombre y apellidos: ALFONSO MORÓN DE LA RUBIA

Domicilio: POLÍGONO VIRGEN DE AFRICA, 3-3B

Código Postal: 51001

Municipio/Provincia: CEUTA.

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.843.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070318

Nombre y apellidos: JOSÉ ALARCÓN MOLINA

Domicilio: C/ Rioja, 5-1.º izq.

Código Postal: 18200

Municipio: MARACENA

Provincia: GRANADA

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.844- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070310

Nombre y apellidos: MARÍA MUÑOZ TINOCO

Domicilio: C/ Cervantes, 14-2-E

Código Postal: 51001

Municipio: CEUTA

Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el

medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.845- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070316

Nombre y apellidos: JOSÉ MANUEL MUÑOZ LEÓN.

Domicilio: C/ González de la Vega, 4-1

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.846- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060171

Nombre y apellidos: MARÍA DE LOS ANGELES SOUSLUAGA RIVE

Domicilio: C/ General Castaños, 37

Código Postal: 11201

Municipio: Algeciras

Provincia: Cádiz.

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.847.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060176

Nombre y apellidos: SAIDA AKHRIF

Domicilio: Paseo A Palacios, 86-4

Código Postal: 28021

Municipio: Madrid

Provincia: Madrid

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación,

no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.848.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070315

Nombre y apellidos: CARMEN M.^a JIMÉNEZ ROJAS

Domicilio: C/ Carretera de Servicio, 88

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.849.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070308

Nombre y apellidos: PEDRO PALENZUELA
ARIZA

Domicilio: Residencial Medinaceli, P-A-B-C

Código Postal: 51004

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.850.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070324

Nombre y apellidos: JORGE PARTIDA
RODRÍGUEZ

Domicilio: Residencial Medinaceli, Bloque A-3

Código Postal: 51004

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.851.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070319

Nombre y apellidos: JORGE PARTIDA
RODRÍGUEZ

Domicilio: Residencial Medinaceli, Bloque A-3

Código Postal: 51004

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.852.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en su Decreto de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis (25/10/06) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta consejera de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil seis (31-08-2006) se autoriza a la Asociación AMBILAMP a actuar como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (luminarias) en el ámbito territorial de la ciudad autónoma de Ceuta.

Con fecha 23 de los corrientes D. José María Soria Espino, comunica a esta Consejería posibles errores materiales o de hecho al objeto de proceder a su rectificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105.2. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencias por asignación de funciones mediante Decreto de 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Los Antecedentes de Hechos se rectifican quedando redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

D. José María Soria Espino...gestión aparatos eléctricos y electrónicos (Luminarias)

DEBE DECIR:

D. José María Soria Espino...gestión aparatos eléctricos y electrónicos (Lámparas)

2.º.- Se rectifica la redacción del apartado primero de la Parte Dispositiva de la Resolución de fecha treinta y uno de dos mil seis (31-08-2006) quedando redactada de la siguiente forma:

DONDE DICE : Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Asociación AMBILAMP a actuar como sistema integrado de gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (luminarias) ...

DEBE DECIR: Se autoriza en el ámbito territorial... aparatos eléctricos y electrónicos (Lámparas) ...

En cuanto al apartado séptimo, queda redactado de la siguiente forma

Séptimo. Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

AMBILAMP, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.- Las cantidades de LÁMPARAS puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de LAMPARAS gestionados en cada comunidad autónoma.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Asociación, de la composición en el patronato de la Asociación, así como de las empresas adheridas al SIG.

En Ceuta, a 30 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.853.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070302

Nombre y apellidos: M.ª BEGOÑA LOMBARDÍA SAMPALO

Domicilio: C/ Recreo, 71

Código Postal: 41940

Municipio: Tomares

Provincia: Sevilla

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.854- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070250

Nombre y apellidos: JUAN MANUEL LÓPEZ GARCÍA

Domicilio: Avda. España, 30-bajo A.

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.855- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006030001

Nombre y apellidos: MANUEL MARTÍN JAÉN

Domicilio: Pedro de Meneses, 1-2-iz

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Resolución por pago en período voluntario.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.856- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060137

Nombre y apellidos: JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ

Domicilio: C/ Córdoba, 3-5.º-A

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.857.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070271

Nombre y apellidos: CARLOS MURILLO CERRO
Domicilio: C/ Martín Luther King, 42
Código Postal: 41700
Municipio: Dos Hermanas
Provincia: Sevilla

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.858.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070307

Nombre y apellidos: SUSANA SILVA TRUJILLO
Domicilio: Avda. San Lorenzo, Edificio La Viña
Código Postal: 29680
Municipio: Estepona
Provincia: Málaga

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.859.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070240

Nombre y apellidos: MUSTAFA ABDESELAM ABDELAZIZ

Domicilio: C/ Pizarro, 88

Código Postal: 35600

Municipio: Puerto del Ros

Provincia: Las Palmas

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos

administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.860.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070215

Nombre y apellidos: MANUEL JESÚS SÁNCHEZ
LARA

Domicilio: C/ Galea, Torre Mediterráneo, 2

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.861.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070212

Nombre y apellidos: ANTONIO AYALA LÓPEZ

Domicilio: Bda. Los Rosales, 2-1-B

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.862.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070247

Nombre y apellidos: FERNANDO GARCÍA DE LA TORREARTAME

Domicilio: Recinto Sur, 1-5

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.863.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070217

Nombre y apellidos: TRANS MISALJI, S. L.

Domicilio: Camino de la Vera, s/n

Código Postal: 04100

Municipio:

Provincia: Almería

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.864.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060175

Nombre y apellidos: ALFONSO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ DE LA RASILLA

Domicilio: Plus Ultra, 6-2-A

Código Postal: 29800

Municipio: Melilla

Provincia: Melilla

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.865.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070243

Nombre y apellidos: MANUEL PAREJA GANDIAGA

Domicilio: C/ Trinquete, 17

Código Postal: 28013

Municipio: Madrid

Provincia: Madrid

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.866.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070326

Nombre y apellidos: M.^a ESPERANZA GALÁN BARBA

Domicilio: C/ Dr. Girón Segura, 2-3-19

Código Postal: 11400

Municipio: Jérez de la Frontera

Provincia: Cádiz

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.867.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070257

Nombre y apellidos: COMERCIAL NAVAS, S. L.

Domicilio: C/ Argentina, 2

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.868.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070284

Nombre y apellidos: JOSÉ ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Domicilio: Bda. Los Rosales, 40-1-a

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.869.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070249

Nombre y apellidos: LAHSEN AGHZIEL RAISS

Domicilio: Carretera Monte Hacho, 5-AT-1

Código Postal: 51003

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece

que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.870.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070281

Nombre y apellidos: JOSÉ MARÍA PULIDO
ALCAIDE

Domicilio: C/ Real, 90

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.871.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070262

Nombre y apellidos: FRANCISCO GUERRERO RODRÍGUEZ

Domicilio: C/ Tetuán, 56

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.872.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070261

Nombre y apellidos: MANUEL RIVERO RODRÍGUEZ

Domicilio: Avda. Ejército Español, 4-3-DH

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.873.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070259

Nombre y apellidos: ANTONIO JOSÉ PÉREZ SANTOS

Domicilio: Bda. Los Rosales, 5-2-A

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.874.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070280

Nombre y apellidos: GABITEC INSTALACIONES,
S. L.

Domicilio: Avda. Ejército Español, Edif. El Rocío
Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.875.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070255

Nombre y apellidos: EULOGIO GÓMEZ JIMÉNEZ

Domicilio: C/ Dr. Fleming, 4

Código Postal: 51001

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.876.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070258

Nombre y apellidos: ABDESELAM ABDESELAM
MOHAMED

Domicilio: Carretera Loma Margarita, 18

Código Postal: 51004

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín

Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.877.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070277

Nombre y apellidos: MARÍA LUISA ARES ARIAS
Domicilio: C/ Independencia, 1
Código Postal: 51001
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.878.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006060180

Nombre y apellidos: ELIO CERVANTES RUIZ
Domicilio: C/ General Castaños, 53
Código Postal: 11205
Municipio: Algeciras
Provincia: Cádiz

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.879.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070242

Nombre y apellidos: CARLOS MURILLO CERRO
Domicilio: C/ Martin Luther King, 42
Código Postal: 41700
Municipio: Dos Hermanas
Provincia: Sevilla

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los

términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.880.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070299

Nombre y apellidos: ZOHRA CHAARA CHAARA
Domicilio: C/ Las Palomas,2-2-24
Código Postal: 04720
Municipio: Roquetas del Mar
Provincia: Almería

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.881.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006070303

Nombre y apellidos: FUZIA ABDELAKDER
BUHAYAUIBUHAYA

Domicilio: Avda. Madrid (Est. Ferrocarril) 17-2

Código Postal: 51002

Municipio: Ceuta

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 10 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.882.- La Excm. Consejera de Medio Ambiente, por su Decreto de fecha dos de noviembre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en su Decreto de fecha dos de junio de 2006, dispone lo siguiente «Desde el día uno de junio hasta el uno de noviembre, inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos».

Asimismo, establece que el período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 31 de octubre de 2006, emiten informe en el que aconsejan y proponen la prorrogación del periodo de prohibición de empleo de fuego en terrenos forestales y áreas periurbanas durante un máximo de diez días, esto es, ampliación de las prohibiciones contenidas en el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de fecha 2 de junio de 2006 al menos hasta el día 10 de noviembre de 2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE 15-1-97).

2º.- El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Asimismo, el artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes a las comunidades autónomas se entenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

3º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se proroga el periodo de prohibición con carácter general de hacer fuego, en terrenos forestales y áreas periurbanas durante un máximo de diez días, desde el dos al once de noviembre, ambos inclusivos.

2º.- El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

3º.- El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ceuta, a 2 de noviembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.883.- El Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en uso de las facultades que le otorgan los estatutos sociales y las delegadas por acuerdo del Consejo de 25 de mayo de 2006, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- A los efectos de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 Huerta Téllez, redactada por el arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco, para la ejecución de un aparcamiento, plaza y pista deportiva, EMVICESA convocó una licitación pública mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente.

Segundo.- El anuncio de la licitación se publicó en dos periódicos locales y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Finalizado el plazo de presentación de propuestas, se constituye la Mesa de contratación el día 19 de octubre del año en curso, dando cuenta de las propuestas presentadas por las mercantiles CORSAN-CORVIAN, S.A. y DRAGADOS, S.A.

Tercero.- Examinadas y admitidas las propuestas, la Mesa acuerda proponer la adjudicación del contrato a la empresa DRAGADOS, S.A. por importe de 1.122.486,18 E. y un plazo de 5 meses de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a la licitación.

II.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, conforme al art. 82.1 del TRLCAP, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano contratante.

III.- El Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA tiene delegadas todas las facultades de gestión, administración y disposición del patrimonio propio de EMVICESA y de aquél cuya gestión tiene encomendada, en virtud del acuerdo de dicho órgano de fecha 25 de mayo de 2006, ostentando la representación de la Sociedad con los más amplios poderes, según el art. 28 de los estatutos sociales.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras contenida en la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 Huerta Téllez, redactada por el arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco, (2.ª Fase Aparcamiento, plazo y pista deportiva) a la empresa constructora DRAGADOS, S.A. por importe de 1.122.486,18 E. y un plazo de 5 meses de adjudicación.

SEGUNDO: El adjudicatario deberá constituir en el plazo de 5 días hábiles la garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación, así como las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y estatales y con la Seguridad Social, de no haberlas aportado con anterioridad.

TERCERO.- El contrato se realizará con sujeción al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares establecidos para esta contratación, formalizándose dentro de los 15 días siguientes al de constitución de la fianza.

CUARTO.- Notificar a los licitadores esta resolución.

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.884.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor D. CONSTRUCCIONES EXPLANACIONES Y SANEMIE por débitos a la seguridad social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25 de 10 de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 14 de 12 de 2006 a las 10:00 horas, en AV MUELLE CAÑONERO DATO I.S. MARINA 0 CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL DÍA 13.12.2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DPTO. NUM. 7 LOCAL
EN CALLE MENENDEZ PELAYO NÚM. 12

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MENENDEZ
PELAYO N.º VIA: 12

BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO:
PUERTA: COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE N.º TOMO: 359 N.º LIBRO: 359
N.º FOLIO: 178 N.º FINCA: 10129

IMPORTE DE TASACION: 90.750,00

TIPO DE SUBASTA: 90.750,00

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUM. 7. LOCAL DESTINADO
A ALMACEN EN LA PLANTA SEMISOTANO DEL EDIFI-
CIO RADICADO EN CEUTA EN LA CALLE MENENDEZ
PELAYO, NUMERO DOCE DE LA BARRIADA VILLA
JOVITA.

LINDEROS:

-DERECHA: CALLE MENENDEZ PELAYO.
-IZQUIERDA: FINCA DE DOÑA MARIA PONCE
CASARES.

-FONDO: DEPOSITOS DE AGUA, CUARTO DE
CONTADORES Y CALLE PARTICULAR, HOY
MENENDEZ PELAYO.

REFERENCIA CATASTRAL: 9544011TE8794S0001AT.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 10%.
NUMERO ORDEN: 7

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 150 M2.

CEUTA a 31 de OCTUBRE de 2.006.- EL RECAU-
DADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Ba-
rrera y Artazcoz.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25
de OCTUBRE de 2006, la subasta de bienes inmuebles pro-
piedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en
procedimiento administrativo de apremio seguido contra di-
cho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el
día 14 de DICIEMBRE de 2006, a las 10:00 horas, en AV.
MUELLE CAÑONERO DATO I.S.MARINA 0 CEUTA y
obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de
los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recauda-
ción de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto
1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo
para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil in-
mediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta
su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en
relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso,
al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deu-
dor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y
pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo prac-
ticadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social,
con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a
la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos
pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal,
recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso
se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DPTO-NUM-7-LOCAL
EN CALLE MENENDEZ PELAYO NUM. 12

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MENENDEZ
PELAYO N.º VIA: 12

BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA:
COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE N.º TOMO: 359 N.º LIBRO: 359
N.º FOLIO: 178 N.º FINCA: 10129

IMPORTE DE TASACION: 90.750,00

TIPO DE SUBASTA: 90.750,00

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUM. 7. LOCAL DESTINADO
A ALMACEN EN LA PLANTA SEMISOTANO DEL EDIFI-
CIO RADICADO EN CEUTA. EN LA CALLE MENÉNDEZ
PELAYO, NUMERO DOCE DE LA BARRIADA
VILLAJOVITA.

LINDEROS:

-DERECHA: CALLE MENÉNDEZ PELAYO.
-IZQUIERDA: FINCA DE DOÑA MARIA PONCE
CASARES.

-FONDO: DEPOSITOS DE AGUA, CUARTO DE
CONTADORES Y CALLE PARTICULAR, HOY
MENÉNDEZ PELAYO.

REFERENCIA CATASTRAL:
9544011TE8794SO001AT.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 10%.
NUMERO ORDEN: 7

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 150 M2.

Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

2.885.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor CONSTRUCCIONES FERNANDO ASENSIO, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25 de octubre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas, en AV. M. CAÑONERO DATO (I. SOCIAL MARINA 0 CEUTA), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL DÍA 13/12/2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1152 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.-Fdo.: Pedro José Fernández de Barrera y Artazcoz.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE
SUBASTAN

DEUDOR: CONSTRUCCIONES FERNANDO
ASENSIO, S.L.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: DEPARTAMENTO N° 26
OFICINA A PLANTA BAJA. CALLE REAL N° 11

TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA REAL N° VÍA 116

BIS-N.° VÍA ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: 1

COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: CE N° TOMO: 221 N° LIBRO: 221 N°

FOLIO: 180 N° FINCA: 17377 IMPORTE DE TASACIÓN:
23.739,98

TIPO DE SUBASTA 23.739,98

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 26. OFICINA N° 1
EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA RADICADA EN
CEUTA, CALLE REAL NUM. 116, CON ACCESO A
TRAVÉS DEL PORTAL Y VESTÍBULO DEL TOTAL
EDIFICIO.

LINDEROS:

- DERECHA: VESTÍBULO, LOCAL DE
NEGOCIO Y RAMPAS DE ACCESO AL GARAJE.

- IZQUIERDA: VIVIENDA TIPO D. DE ESTA
MISMA PLANTA. HOY DEDICADA A OFICINA.

- FONDO: CON DICHA RAMPAS, CON LA CASA
NUM. 114 DE LA CALLE REAL DE LOS HEREDEROS
DE LAS HERAS.

- FRENTE: VESTÍBULO DE ENTRADA Y
CUARTO DE CONTADORES.

DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA-VALOR:
0,46%. NUM. ORDEN: 26

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 19,75 M².

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- EL
RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández
de Barrena y Artazcoz.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25
de octubre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad
del deudor de referencia, que le fueron embargados en
procedimiento administrativo de apremio seguido contra
dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta
el día 14 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas, en Avda.
M. Cañonero Dato (I. SOCIAL MARINA 0 CEUTA), y
obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de
los artículos 114 a 12 del Reglamento General de Recaudación
de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004,
de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para
presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil
inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta
su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en
relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso,
al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del
deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y
pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo
practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social,
con expresa mención de que, en cualquier momento anterior

a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos
pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal,
recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso
se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

DEUDOR: CONSTRUCCIONES FERNANDO
ASENSIO, S.L.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: DEPARTAMENTO N° 26
OFICINA A PLANTA BAJA. CALLE REAL N° 11

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: REAL N° VIA: 116

BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: 1

COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: CE N° TOMO: 221 N° LIBRO: 221 N°

FOLIO: 190 N° FINCA: 17377

IMPORTE DE TASACIÓN: 23.739,98

TIPO DE SUBASTA: 23.739,38

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 26. OFICINA N° 1
EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA RADICADA EN
CEUTA, CALLE REAL NUM. 116, CON ACCESO A
TRAVÉS DEL PORTAL Y VESTÍBULO DEL TOTAL
EDIFICIO.

LINDEROS:

- DERECHA: VESTIBULO, LOCAL DE
NEGOCIO Y RAMPAS DE ACCESO AL GARAJE.

- IZQUIERDA: VIVIENDA TIPO D. DE ESTA
MISMA PLANTA. HOY DEDICADA A OFICINA.

- FONDO: CON DICHA RAMPAS, CON LA CASA
NUM. 114 DE LA CALLE REAL DE LOS HEREDEROS
DE LAS HERAS.

- FRENTE: VESTIBULO DE ENTRADA Y
CUARTO DE CONTADORES.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR:
0,46%.

NUM. ORDEN: 26

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 19,75 M².

Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

2.886- El Jefe de la Unidad de Recaudación
Ejecutiva Número Uno de Ceuta.

HACE SABER: En el expediente administrativo de
apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el
deudor D. JOSE MANUEL SÁNCHEZ BENÍTEZ por débitos
a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial
de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

« PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha
27 de octubre de 2006, la subasta de bienes inmuebles
propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados
en procedimiento administrativo de apremio seguido contra
el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el
día 14 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas, en AV. M.
CAÑONERO DATO (I. SOCIAL MARINA 0 CEUTA), y

obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL DÍA 13/12/2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura, cheque conformado, extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1152 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.-Fdo.: Pedro José Fernández de Barrera y Artazcoz.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ BENÍTEZ
 LOTE NUMERO: 01
 FINCA NUMERO: 01
 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCIÓN FINCA: DEPARTAMENTO N° 14
 VIVIENDA A PLANTA 6.ª. CL MENDEZ NÚMEZ N° 8
 TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA MENDEZ NUÑEZ
 N° VÍA 8
 BIS-N.º VÍA ESCALERA: PISO: 6 PUERTA: A
 COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101
 DATOS REGISTRO
 N° REG: CE N° TOMO: 156 N° LIBRO: 156 N°
 FOLIO: 104 N° FINCA: 12385
 IMPORTE DE TASACIÓN: 317.7900,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR
SUBSISTENTES

CARGA: ANOT. PREV. EMBAR. IMPORTE:
12.621,25
TIPO DE SUBASTA 305.278,75

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 14.VIVIENDA
LETRA A, EN LA PLANTA 6.ª DEL EDIFICIO CALLE
MENDEZ NUÑEZ, 8, CON ACCESO A TRAVES DEL
PORTAL, ESCALERAS GENERALES Y ASCENSOR.

LINDEROS:

- DERECHA: PATIO DE LUCES YH CON PATIO
DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA GENERAL.

- IZQUIERDA: PROYECCIÓN VERTICAL DE LA
CALLE MENDEZ NUÑEZ, A LA QUE DAN DOS
TERRAZAS.

- FONDO: EDIFICIO DE LA COMANDANCIA
GENERAL Y PATIO DEL MISMO.

- FRENTE: RELLANO DE ENTRADA
ESCALERAS GENERALES Y CON LA VIVIENDA LETRA
B DE ESTA PLANTA Y LOS DOS PATIOS DE LUCES.

DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA-VALOR:
6,36%. NUM. ORDEN: 14

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 154,48 M2.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- EL
RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández
de Barrena y Artazcoz.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25
de octubre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad
del deudor de referencia, que le fueron embargados en
procedimiento administrativo de apremio seguido contra
dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta
el día 14 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas, en Avda.
M. Cañonero Dato (I. SOCIAL MARINA 0 CEUTA), y
obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de
los artículos 114 a 12 del Reglamento General de Recaudación
de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004,
de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para
presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil
inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta
su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en
relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso,
al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del
deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y
pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo
practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social,
con expresa mención de que, en cualquier momento anterior
a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos
pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal,
recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso
se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE
SUBASTAN

DEUDOR: JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ BENÍTEZ
LOTE NUMERO: 01
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: DEPARTAMENTO N° 14
VIVIENDA A PLANTA 6.ª. CL MENDEZ NUÑEZ N° 8
TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA MENDEZ NUÑEZ
N° VÍA 8

BIS-N.º VÍA ESCALERA: PISO: 6 PUERTA: A
COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: CE N° TOMO: 156 N° LIBRO: 156 N°
FOLIO: 104 N° FINCA: 12385

IMPORTE DE TASACIÓN: 317.7900,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR
SUBSISTENTES

CARGA: ANOT. PREV. EMBAR. IMPORTE:
12.621,25

TIPO DE SUBASTA 305.278,75

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 14.VIVIENDA
LETRA A, EN LA PLANTA 6.ª DEL EDIFICIO CALLE
MENDEZ NUÑEZ, 8, CON ACCESO A TRAVES DEL
PORTAL, ESCALERAS GENERALES Y ASCENSOR.

LINDEROS:

- DERECHA: PATIO DE LUCES Y CON PATIO
DEL EDIFICIO DE LA COMANDANCIA GENERAL.

- IZQUIERDA: PROYECCIÓN VERTICAL DE LA
CALLE MENDEZ NUÑEZ, A LA QUE DAN DOS
TERRAZAS.

- FONDO: EDIFICIO DE LA COMANDANCIA
GENERAL Y PATIO DEL MISMO.

- FRENTE: RELLANO DE ENTRADA
ESCALERAS GENERALES Y CON LA VIVIENDA LETRA
B DE ESTA PLANTA Y LOS DOS PATIOS DE LUCES.

DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA-VALOR:
6,36%. NUM. ORDEN: 14

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 154,48 M².

Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

2.887.- En el expediente administrativo de apre-
mio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva
contra el apremiado CONSTRUCCIONES EXPLANA-
CIONES Y SANEAMIENTOS, S.L., con CIF. B11967221,
por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad
Social, con fecha 31.10.06., se ha dictado el acto cuya copia
literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y
demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de
INTERESADOS, se expide la presente CEDÚLA DE NOTI-
FICACION.

Se adjunta TVAs- 603 y 602.

Contra el acto notificado, que no agota la vía admi-
nistrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad
Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción
por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de
la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real De-
creto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29),
según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30
de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, admi-

nistrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de noviembre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 31/10/2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 603 ANUNCIO SUBASTA B.INMUEBLES

Número documento... 51 01 603 06 000478083

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER. En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor D. CONSTRUCCIONES EXPLANACIONES Y SANEAMIE por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25 de 10 de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de 12 de 2006 a las 10:00 horas, en AV MUELLE CAÑONERO DATO I.S.MARINA 0 CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL DIA 13.12.2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DPTO. NÚM. 7 LOCAL EN CALLE MENENDEZ PELAYO NÚM. 12

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MENENDEZ PELAYO N.º VIA: 12

BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE N.º TOMO: 359 N.º LIBRO: 359
N.º FOLIO: 178 N.º FINCA: 10129

IMPORTE DE TASACIÓN: 90.750,00

TIPO DE SUBASTA: 90.750,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚM. 7. LOCAL DESTINADO A ALMACEN EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO RADICADO EN CEUTA EN LA CALLE MENENDEZ PELAYO, NUMERO DOCE DE LA BARRIADA VILLAJOVITA.

LINDEROS:

-DERECHA: CALLE MENENDEZ PELAYO.

-IZQUIERDA: FINCA DE DOÑA. MARIA PONCE CASARES.

-FONDO: DEPÓSITOS DE AGUA, CUARTO DE CONTADORES Y CALLE PARTICULAR, HOY MENENDEZ PELAYO.

REFERENCIA CATASTRAL: 9544011TE8794S0001AT.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 10%.
NUMERO ORDEN: 7

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 150 M2.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25 de OCTUBRE de 2.006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de DICIEMBRE de 2.006, a las 10:00 horas, en AV MUELLE CAÑONERO DATO I.S. MARINA 0 CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, en los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse lis mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: DPTO. NUM. 7 LOCAL
EN CALLE MENENDEZ PELAYO NUM. 12

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA:
MENENDEZ PELAYO N.º VIA: 12

BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO:
PUERTA: COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE N.º TOMO: 359 N.º LIBRO: 359
N.º FOLIO: 178 N.º FINCA: 10129

IMPORTE DE TASACION: 90.750,00

TIPO DE SUBASTA: 90.750,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUM. 7. LOCAL DESTINADO
A ALMACEN EN LA PLANTA SEMISOTANO DEL EDIFICIO
RADICADO EN CEUTA EN LA CALLE MENENDEZ
PELAYO, NUMERO DOCE DE LA BARRIADA
VILLAJOVITA.

LINDEROS:

-DERECHA: CALLE MENENDEZ PELAYO.
-IZQUIERDA: FINCA DE DORA. MARIA PONCE
CASARES.

-FONDO: DEPOSITOS DE AGUA, CUARTO DE
CONTADORES Y CALLE PARTICULAR, HOY
MENENDEZ PELAYO. REFERENCIA CATASTRAL:
9544011TE8794S0001AT.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 10%
NUMERO ORDEN: 7

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 150 M2.

Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.888.- El Excmo. Sr. Presidente de; Consejo de
Administración de PROCESA, en su calidad de entidad ex-
presamente delegada para la representación, gestión adminis-
trativa y financiera del proyecto Reinserta2, en el marco de la
segunda convocatoria de proyectos de la Iniciativa Comunitaria
EQUAL, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus
competencias, a través de la Sociedad de Fomento -PROCE-

SA-, pretende continuar con la eficaz administración en la con-
cesión de subvenciones y ayudas públicas cofinanciadas por
Fondos Estructurales de la Unión Europea, al objeto de esta-
blecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la
gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se
potencia la homogeneización de los recursos empleados para
tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Le-
gislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución se pretende esta-
blecer el marco regulador de; concurso, en régimen de concu-
rrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subven-
ciones públicas relativas a facilitar el acceso y la reincorpora-
ción al mercado de trabajo de las personas que sufren dificul-
tades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo
que debería estar abiertos a todos, en el marco de; Proyecto
Reinserta2, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento
PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por
Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de
Ceuta, el día 20 de junio de 2001, así como por delegación
expresa de los miembros de la Agrupación de Desarrollo de-
nominada "Ceuta Integradora».

Considerando lo dispuesto en el Reglamento
CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12
de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal ins-
trumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en
particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora
del funcionamiento de; empleo. En este sentido el FSE apoya
medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de
los recursos humanos y de integración social con el fin de
promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hom-
bres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas
van destinadas a facilitar el acceso y la reincorporación al
mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para
integrarse o reintegrarse en él. Esta Actuación se encuentra
cofinanciada por recursos procedentes de; Fondo Social Eu-
ropeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autó-
noma de Ceuta el 25% restante.

Atendiendo a la Resolución de 18 de marzo de 2004,
de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, por
la que se convocan las ayudas del Fondo Social Europeo co-
respondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en Espa-
ña, enmarcada en la Estrategia Europea por el Empleo, así
como en la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha
contra la discriminación y la exclusión social.

En lo no regulado por la presente Resolución se es-
tará a lo establecido con carácter general en la normativa
reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular
el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General
Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-
gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-
miento Administrativo Común y el Reglamento General de
Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en
el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las
facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de
publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han
de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva
para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas
a la formación y acceso al empleo de colectivos de
desempleados/as, en riesgo actual y potencial de exclusión so-
cial y del mercado laboral, en el marco del Proyecto Reinserta2,
que aparecen recogidas al termino de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as en riesgo actual y potencial de exclusión social y laboral, como acción integrante del Proyecto Reinserta2, correspondiente a la tercera convocatoria, período Enero - Mayo 2007 de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día siguiente a la publicación de la misma, hasta el día 17 de noviembre de 2006.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la inserción y reinserción ocupacional de desempleados/as al mercado laboral, en el marco del Proyecto Reinserta2, durante el período Enero - Mayo 2007, será de 150.000,00 E.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la asistencia y aprovechamiento de los módulos de formación y actividades complementarias; así como los de carácter emprendedor o, en su defecto, los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Las actuaciones en el marco del Proyecto Reinserta2 se configuran de forma complementaria a los programas existentes en la Ciudad aprovechando las economías de escala generadas.

Atendiendo al planteamiento, fases de ejecución y objetivos programados por el Proyecto Reinserta2, indicados en la base 2 de este mismo documento, se resuelve el desarrollo del proyecto desde el Centro Integral EQUAL, sito en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/Norte s/n, Ceuta.

- Beneficiarios/as a seleccionar para la Formación Integral Básica: 60 + reservas
- Beneficiarios/as a seleccionar para la Formación Específica: 40 + reservas
- Fecha prevista de Inicio de la Formación Integral Básica: 8 de enero de 2007

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiaria/o las/os desempleadas/os, que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en las ases Reguladoras del Proyecto Reinserta2.

En cualquier caso, se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de desempleo que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto, de conformidad con el contenido literal de la base reguladora n.º 16.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del Proyecto resultarán de aplicación los criterios de exclusión contenidos en las citas Bases.

SEXTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Las/os desempleadas/os que estén interesadas/os en participar en calidad de beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, de conformidad con lo dispuesto en la memoria descriptiva del mismo, cuyo tenor literal resultó corroborado en sesión plenaria de la AD "Ceuta integradora", deberán resultar derivadas/os, desde las entidades recogidas en la base 11.1.

A efecto de cumplimentar la solicitud oficial, deberán acompañar a la relación de candidatos, Presolicitud de Adscripción al proyecto, cuyo original se incorpora a las presentes bases como Anexo II.

Al objeto de formalizar su petición de participación en el proyecto, con independencia de la Presolicitud de Adscripción derivada por las entidades citadas, las/os potenciales beneficiarios/as deberán cumplimentar Solicitud de Inscripción, según modelo que figura en el Anexo III, que será remitida, junto a la Presolicitud de Adscripción, por las Consejerías, Departamentos y Servicios correspondientes al Centro Integral EQUAL, C/Norte s/n, Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Se entenderán completas las solicitudes firmadas de forma individual por las/os interesadas/os en obtener la condición de beneficiaria/o del proyecto, que se registren acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Presolicitud de participación derivada por las Instituciones, Servicios y Departamentos relacionados en la base n.º 11.1 del presente documento regulador.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o cualquier documento oficial que acredite debidamente la identidad del/ de la solicitante.

Al objeto de aplicar la baremación establecida en la base 16, recae sobre la entidad derivante la conveniencia de incorporar, con carácter adicional a la documentación anterior, informes y/o documentación, referida las circunstancias familiares, sociales y/o individuales de las/os potenciales beneficiarias/os derivados, susceptible de ser baremable.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es el Equipo Técnico del proyecto.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes con cargo a este proyecto serán valoradas en función de lo establecido en la base 16 de las Bases Reguladoras de la Actuación, conforme a los siguientes criterios:

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el

cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A tal efecto, se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres solicitantes que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto.

Será facultad del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2 la baremación de las solicitudes cumplimentadas por los potenciales beneficiarios, al objeto de elaborar informe indicando la puntuación obtenida por cada aspirante, así como relación de admitidos, reservas y excluidos. Para la cumplimentación definitiva de cada expediente, dicho Equipo Técnico deberá realizar las siguientes funciones, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional:

1. Baremación de cada expediente, de conformidad con los criterios que a continuación se relacionan.

2. Entrevista individualizada. Su realización será preceptiva por parte de los solicitantes que quieran acceder a la condición de beneficiarios del proyecto. A tal efecto, una vez recepcionadas las solicitudes, se publicará entre los días 20 y 21 de noviembre el calendario de entrevistas para cada solicitante en las oficinas centrales de PROCESA y en el Centro Integral EQUAL; iniciándose las entrevistas el día 22/11. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Equipo Técnico del proyecto podrá concertar citas de manera telefónica. La no asistencia a la citada entrevista será causa de exclusión de la solicitud.

Atendiendo a los objetivos propuestos y al perfil de la usuaria pretendida, podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 65 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases, el Equipo Técnico del proyecto, en su calidad de órgano instructor, valorará los expedientes de conformidad con el siguiente baremo:

1. Personas menores de 30 años - 5 puntos
2. Procedentes de la inmigración - 1 punto
3. Número de hijos a su cargo - hasta 2 puntos
4. Entorno familiar - hasta 10 puntos

- Monomarental 1 monoparental.
- Jóvenes tutelados o ex-tutelados
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Otras situaciones

5. Nivel formativo - hasta 3 puntos

- Sin estudios
- Abandono prematuro de estudios

- Fracaso escolar

6. Problemas individuales - hasta 10 puntos

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud
- Menores sujetos a medidas judiciales
- Otras situaciones

7. Problemas familiares - hasta 10 puntos

- Menor maltratado
- Violencia de género
- Otras situaciones

8. Problemas sociales - hasta 10 puntos

Ingresos familiares menores al salario mínimo interprofesional, ponderados por el número de personas a su cargo o miembros de la unidad familiar.

- Residente en zona marginal.

- Desempleado la de larga duración Otras situaciones

- Discapacidad - hasta 5 puntos

10. Mayor de 45 años - 5 puntos

11. Entrevista - hasta 4 puntos

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58,59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y to o ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON. DE PROCESA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DEL PROYECTO REINSERTA2, DESTINADO A LA INCORPORACIÓN Y REINCORPORACIÓN AL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SUFREN DIFICULTADES PARA INTEGRARSE O REINTEGRARSE EN EL MISMO, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL, SEGUNDA CONVOCATORIA, PERÍODO 2004 - 2007

INICIATIVA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de la condición de beneficiaria/o, así como las ayudas y subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleadas/os en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, en el ámbito del proyecto denominado Reinserta2, adscrito a la segunda convocatoria de proyectos en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, área temática «facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos».

Base 2.- Justificación del proyecto

El colectivo de desempleados de Ceuta está formado, en un elevado número, por demandantes de empleo con escasa cualificación formativa, sin experiencia profesional que posibilite su adscripción, en calidad de especialista, a familia profesional alguna, actuando como agravante de esta situación, la importante incidencia de aspectos negativos colaterales tales como el abandono prematuro de los estudios; problemas de interculturalidad; desarraigo; pertenencia a unidades familiares desproporcionadas con respecto a los ingresos de la misma, etc.

Por otro lado, el mercado de trabajo ceutí, por su estructura, dificulta enormemente el acceso al mercado laboral de mano de obra no cualificada al no disponer de sectores económicos y productivos con capacidad de absorberla.

Al mismo tiempo y de forma paradójica, dadas las características del colectivo de desempleados a los cuales se dirigen las actuaciones recogidas en esta convocatoria, la eficacia de la formación reglada así como la de los planes formativos convencionales se ve seriamente mermada por una doble incidencia: en primer lugar por la acuciante necesidad de aportar ingresos económicos a las unidades familiares descritas anteriormente y, por otro lado, la no siempre correlación entre formación y empleo, cuya desviación se trata de paliar mediante la aplicación de las actuaciones contempladas en esta experiencia piloto.

Atendiendo al estudio pormenorizado de la situación social y de acceso al mercado de trabajo de personas desempleadas de la ciudad de Ceuta –con especial atención a las/os demandantes de empleo en riesgo, cierto o potencial, de exclusión del mercado social y laboral-, los datos publicados por el Observatorio Ocupacional dependiente del Servicio Estatal de Empleo, referidos a las tendencias del mercado de trabajo en personas con riesgo de exclusión social aporta, como dato más significativo, la existencia de un elemento común a todas/os las/os demandantes de empleo registradas/os, caracterizados por su escasa o nula cualificación académica y profesional.

Por otro lado, sobre la base de las recomendaciones y datos reflejados en el estudio sobre las necesidades de formación en las Pymes locales se observa la existencia de peculiaridades y especificidades que se dan en el territorio que dificultan la inserción social y laboral de las reseñadas personas, entre otras; la estructura del tejido económico -caracterizado por el alto grado de terciarización de la economía ceutí y la amplia presencia del sector público-; la pirámide poblacional de la región identificada con un alto grado de juventud que presiona de un modo más intenso sobre el mercado laboral local, el elevado índice de fracaso escolar, aderezado por problemas de desconocimiento total o parcial de la lengua española, interculturalidad y desarraigo; la escasa participación de la mujer en el mercado de trabajo.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, atendida la experiencia acumulada en las dos primeras convocatorias del proyecto, y al objeto de optimizar las posibilidades reales de inserción laboral de las/os demandantes de empleo que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, se ponen en marcha las actuaciones desarrolladas en el presente documento regulador de las mismas.

II AMBITO DE APLICACIÓN

Base 3. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta la finalización del proyecto, esto es, a 31 de diciembre de 2007

Base 4. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

III ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 5.- Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, la asistencia y aprovechamiento de los módulos de formación y actividades complementarias; así como los de carácter emprendedor o, en su defecto, los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Las actuaciones en el marco del Proyecto Reinserta2 se configuran de forma complementaria a los Programas existentes en la Ciudad aprovechando las economías de escala generadas.

Atendiendo al planteamiento, fases de ejecución y objetivos programados por el Proyecto Reinserta2, se resuelve el desarrollo del proyecto desde el Centro Integral EQUAL, sito en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/Norte s/n, Ceuta.

- Nº previsto de alumnas/os: 240

- Beneficiarias/os a seleccionar por convocatoria: 60 + reservas

- Fecha de inicio prevista para la III Convocatoria: 8 de enero de 2007

Módulos didácticos a impartir:

Los módulos didácticos a impartir deberán resultar confeccionados, con carácter previo a la puesta en marcha de los procesos formativos inherentes al proyecto, por el/la monitor/a responsable del mismo, cuyo contenido deberá resultar aprobado por la mayoría del Equipo Técnico del proyecto, elevando informe y memoria descriptiva al grupo de trabajo de la AD «Ceuta integradora».

En estos términos, la puesta en marcha de este proyecto llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

FASE I: Selección de beneficiarias/os

Podrán obtener la condición de beneficiaria/o las/os desempleadas/os que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la base 11 del presente documento.

- Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de desempleo que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto, de conformidad con el contenido literal de la base nº16 del presente documento.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del proyecto resultarán de aplicación los criterios de exclusión incorporados al Reglamento de Régimen Interno establecido para el seguimiento y control del proyecto, así como para la optimización de los recursos y objetivos planteados con la puesta en marcha del mismo, cuyo original se adjunta al presente documento como Anexo I.

FASE II: Formación Integral Básica

El desarrollo de esta segunda fase consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, de carácter intensivo, dedicado a una formación integral en las siguientes materias, con carácter no limitativo ni exhaustivo: adquisición/potenciación de habilidades sociales y pensamiento prosocial; orientación pre-laboral polivalente; alfabetización y/o implementación de conocimientos básicos en lengua española; protección, cuidado y concienciación con respecto al medio ambiente; igualdad de oportunidades; alfabetización informática, y fomento de la iniciativa empresarial. La impartición de los cursos OoR arriba indicados corresponderá al Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2. Igualmente el proyecto prevé la oportunidad de contratar a profesionales especializados para la impartición de cursos, de carácter complementario a los indicados con anterioridad, sobre la base del valor añadido que pudieren aportar, así como a la consecución de los objetivos previstos, garantizándose, en cualquier caso, el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública.

FASE III: Formación Específica y Formación complementaria

Formación Específica

Finalizado el período formativo descrito en la Fase II y al objeto de optimizar las posibilidades reales de inserción laboral de alumnado adscrito al Proyecto Reinserta2, se prevé derivar a las/os beneficiarias/os a procesos formativos específicos, al objeto de dotarles de las habilidades propias de un perfil profesional con potencial de inserción laboral. A tal efecto, se solicitará la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal al objeto de incorporar procedimientos de actuación conjunta en el marco del Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP), e igualmente, a PROCESA, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013; sin perjuicio de otras posibles colaboraciones.

En el seno del Centro Integral EQUAL se prevé también una formación propia en itinerarios integrados de inserción laboral, destinados a la búsqueda de nichos profesionales y, en su caso, posterior constitución de microempresas o empresas de economía social en profesiones y/o actividades de futuro, priorizando las relacionadas con sectores de actividad que potencien el cuidado y protección del medio ambiente, debidamente coordinado por el departamento empresarial, en el que se realizará un seguimiento personalizado y asesoramiento necesario para la puesta en marcha y consolidación del potencial negocio.

Como formación específica propia se constituye el Aula de Hostelería en el seno del Centro Integral EQUAL, dirigida a la formación en los perfiles profesionales de Ayudante/e de cocina y Camarera/o. Será de aplicación al alumnado adscrito al aula, el Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral EQUAL adjunto como Anexo I, con las particularidades establecidas en el propio Reglamento. Número máximo de alumnas/os por convocatoria: 13

Formación Complementaria

Simultáneamente a estos procesos formativos, será responsabilidad y competencia del Equipo Técnico del proyecto, establecer procesos formativos complementarios, de obligado cumplimiento por parte del alumnado implicado, dedicado al refuerzo en aspectos personales y formativos, de conformidad con lo establecido en la presente base, Fase II. Al igual que durante la Formación Integral Básica, las/os beneficiarias/os estarán sujetas/os a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral EQUAL adjunto como Anexo I, con las particularidades establecidas en el propio Reglamento.

Será competencia del Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2 establecer dicha formación complementaria, con independencia de que la/el alumna/o se encuentre vinculado a un proceso de formación específica.

Medidas de acompañamiento y de conciliación vida laboral y familiar

Al estar los procesos formativos destinados a personas que sufren situaciones de exclusión social, el proyecto contempla, de forma paralela, el desarrollo de una batería de actuaciones en calidad de medidas de acompañamiento, actuaciones personalizadas de carácter psicológico, medidas de sensibilización, difusión, etc.... Entre ellas cabe destacar dos actuaciones de índole prioritaria: Cobertura de costes de transporte del domicilio familiar al centro formativo, así como los gastos de guardería-escuela infantil para hijas/os de beneficiarias/os con edad inferior a la mínima de escolarización obligatoria.

En cualquier caso, el procedimiento para la concesión de ayudas en concepto de medidas complementarias de acompañamiento y conciliación de la vida laboral y familiar, constará de los siguientes pasos:

- Detección de beneficiarias/os en situación de riesgo de exclusión social grave.

- Informe técnico emitido por las trabajadoras sociales integrantes del Equipo Técnico, previa verificación in situ de las circunstancias que habilitan al/ a la beneficiario/a para el acceso a la ayuda complementaria. Dicho informe deberá contener, con carácter de mínimo, los siguientes elementos:

- Identificación de las/os beneficiarias/os.
- Breve reseña de las circunstancias detectadas en los estudios y visitas realizados.
- Propuesta de concesión de ayudas y cuantificación de la misma.
- Visto bueno de los responsables del Proyecto Reinserta2.

Base 6. Subvenciones.

Formación integral básica

Las/os solicitantes que adquieran la condición de beneficiarias/os percibirán, en concepto de beca formativa asignada a la Formación Integral Básica, un total de 12,00 E./día por alumna/o, alcanzables en base a criterios de asistencia, conducta, implicación en el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, elevándose a un montante mensual aproximado, de 240,00 E.

Aquellos alumnos que, por decisión del Equipo Técnico no se incorporen a proceso formativo específico alguno, podrán continuar su proceso formativo en las instalaciones y ámbito competencial formativo básico del Proyecto Reinserta2, generando el derecho a percibir la beca formativa contemplada en los presupuesto del citado proyecto.

Formación específica

Las/os beneficiarias/os del Proyecto Reinserta2 que se incorporen / deriven a programas de Formación Específica gestionados por PROCESA, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013 percibirán, en concepto de beca formativa, las cuantías estipuladas para dichos programas y les será de aplicación la normativa incorporada a los mismos, así como las específicas del Proyecto Reinserta2, en particular, las inherentes a la formación complementaria diseñada por el Equipo Técnico del citado proyecto.

No obstante lo anterior, el alumnado incorporado / derivado a procesos formativos específicos que no incorporen ayudas en concepto de becas formativas, recibirá con cargo a los presupuestos del Proyecto Reinserta2, al objeto de homogeneizar situaciones similares, ayuda financiera, en el concepto indicado, cuyo montante mensual y total no podrá superar al establecido para los procesos formativos indicados en el párrafo que antecede. El procedimiento para la concesión, generación del derecho al cobro de la citada ayuda y cuantificación de la misma, será análogo al aplicado por PROCESA para sus programas formativos becados.

En cualquier caso, la generación del derecho al cobro de la citada ayuda, implicará su participación activa en la Formación Complementaria que desde el Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2 se les asigne. En el caso de que existieren alumnas/os involucrados en procesos de formación complementaria no vinculados a procesos formativos paralelos de formación específica, se articula una subvención por tal concepto, cuya cuantía no podrá superar los 100,00 € mensuales.

El ingreso de las referidas becas formativas se realizará directamente a los beneficiarias/os finales que participen en el proyecto, ya sea en el procedimiento de formación básica o formación específica, a mes vencido, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de generación del derecho de cobro. A tal efecto, el alumnado deberá aportar un número de cuenta corriente bancaria a efectos de domiciliar el abono de la citada beca formativa.

Como ya se ha indicado, las/os beneficiarias/os que, una vez superada la fase II establecida en el proyecto, resultaren derivados a itinerarios integrados de inserción laboral o a cualquier otro programa, proyecto y/o iniciativa que redundare en la optimización de sus posibilidades de inserción laboral, estarán sujetos a la normativa que en cada caso se establezcan en el marco de sus propias actuaciones. No obstante lo anterior, las/os participantes en otras actuaciones complementarias al proyecto, devengarán la ayuda correspondiente, en concepto de beca formativa, previo informe de su tutor/a en el ámbito del Proyecto Reinserta2 en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos inherentes a su derivación.

Subvención complementaria: medidas de acompañamiento y conciliación de la vida laboral y familiar.

De conformidad con lo estipulado en la Base 5, se establece un procedimiento para la obtención de subvención complementaria en los conceptos recogidos en el presente epígrafe.

El importe de la ayuda complementaria a conceder a las/os beneficiarias/os no podrá superar, en ningún caso, el 50% del coste de mercado de la actuación subvencionada. A tal efecto, las/os beneficiarias/os deberán acreditar ante el Equipo Técnico, mediante documentación oficial, la efectividad del gasto realizado. La no justificación de los gastos correspondientes a la ayuda complementaria conllevará a la pérdida del derecho al cobro de cantidades en dicho concepto.

El ingreso de las ayudas complementarias se realizará directamente a los beneficiarias/os finales, a mes vencido, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de generación del derecho de cobro. A tal efecto, el alumnado deberá aportar un número de cuenta corriente bancaria a efectos de domiciliar el abono de la citada beca formativa, así como la justificación acreditativa de los gastos realizados.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las ayudas financieras contempladas por el proyecto, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 25%- y por el Fondo Social Europeo –en un 75%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para actuaciones acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento (CE) N°69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

El total de dotación económica fijada en el presente proyecto está financiada, en régimen de cofinanciación, por el Fondo Social Europeo (FSE) –en un 75%- y por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 25%-.

Base 9. Entidad Representante

La gestión del proyecto recae sobre PROCESA, S.A. en virtud de los acuerdos adoptados en el seno de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora» del Proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Base 10. Período de elegibilidad de actuaciones realizadas con cargo al proyecto.

Las actuaciones potencialmente subvencionables, de conformidad con lo contemplado en las presentes bases reguladoras, serán elegibles desde la publicación de las mismas y de conformidad con cada una de las convocatorias públicas habilitadas a lo largo del proyecto, conforme al cronograma de actuaciones previsto, no pudiendo, en ningún caso, ejecutar actuaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11. Solicitud para alcanzar la consideración de beneficiaria/o

11.1.- Lugar de presentación.

Las/os desempleadas/os que estén interesadas/os en participar en calidad de beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, de conformidad con lo dispuesto en la memoria descriptiva del mismo, cuyo tenor literal resultó corroborado en sesión plenaria de la AD «Ceuta integradora», deberán resultar derivadas/os, desde las Consejerías, Departamentos y Servicios adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la base de sus competencias, conocimientos y experiencia contrastada en la atención y prestación de servicios a las/os potenciales usuarias/os del Proyecto Reinserta2, pudiendo incorporarse aquellas instituciones, entidades, servicios o departamentos que se consideren de interés sobre la base de su experiencia, capacitación y profesionalidad contrastada en el tratamiento y atención de personas en riesgo de exclusión. A tal efecto, deberán acompañar a la relación de candidatos, Presolicitud de Adscripción al proyecto, cuyo original se incorpora a las presentes bases como Anexo II.

Al objeto de formalizar su petición de participación en el proyecto, con independencia de la Presolicitud de Adscripción derivada por las entidades citadas, las/os potenciales beneficiarias/os deberán cumplimentar Solicitud de Inscripción, según modelo que figura en el Anexo III, que será remitida, junto a la Presolicitud de Adscripción, por las Consejerías, Departamentos y Servicios correspondientes al Centro Integral EQUAL, C/Norte s/n, Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de las presentes bases reguladoras; finalizando el día 17 de noviembre de 2006.

11.3.- Documentación.

Se entenderán completas las solicitudes firmadas de forma individual por las/os interesadas/os en obtener la condición de beneficiaria/o del proyecto, que se registren acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presolicitud de participación derivada por las Instituciones, Servicios y Departamentos relacionados en la base nº 11.1 del presente documento regulador.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o cualquier documento oficial que acredite debidamente la identidad del/ de la solicitante.

Al objeto de aplicar la baremación establecida en la base 16, recae sobre la entidad derivante la conveniencia de incorporar, con carácter adicional a la documentación anterior, informes y/o documentación, referida las circunstancias familiares, sociales y/o individuales de las/os potenciales beneficiarias/os derivados, susceptible de ser baremable.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Equipo Técnico del proyecto requerirá a las Instituciones, Servicios y Departamentos derivantes, para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su derivación, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la participación solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A tal efecto, se reservarán, al menos, el 50% de las plazas a mujeres.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 13. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

1. Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

El órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser comunicada a las/os interesadas/os, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución

definitiva, que se comunicará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Dicha resolución deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes que alcanzan la consideración de beneficiarias/os finales del proyecto y, en su caso, las/os que alcancen la consideración de reservas, así como las/os excluidas/os, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, resolviendo, en todo caso, sobre las alegaciones planteadas.

Para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de las/os interesadas/os, la propuesta de resolución provisional publicada devendrá definitiva con efectos desde el día de su publicación.

En el expediente del proceso de selección del alumnado ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las/os beneficiarias/os finales –y, asimismo, las/os relacionadas/os como reservas- cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Base 14. Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Base 15. Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 16. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Será facultad del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2 la baremación de las solicitudes cumplimentadas por las/os potenciales beneficiarias/os, al objeto de elaborar informe indicando la puntuación obtenida por cada aspirante, así como relación de admitidas/os, reservas y excluidas/os. Para la cumplimentación definitiva de cada expediente, dicho Equipo Técnico deberá realizar las siguientes funciones, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional:

1. Baremación de cada expediente, de conformidad con los criterios que a continuación se relacionan.

2. Entrevista individualizada. Su realización será preceptiva por parte de las/os solicitantes que quieran acceder a la condición de beneficiarias/os del proyecto. A tal efecto, una vez recepcionadas las solicitudes, se publicará entre los días 20 y 21 de noviembre el calendario de entrevistas para cada solicitante en las oficinas centrales de PROCESA y en el Centro Integral EQUAL; iniciándose las entrevistas el día 22/11.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Equipo Técnico del proyecto podrá concertar citas de manera telefónica. La no asistencia a la citada entrevista será causa de exclusión de la solicitud.

Atendiendo a los objetivos propuestos y al perfil de/de la usuaria/o pretendida/o, podrán obtener la condición de beneficiarias/os aquellas/os que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 65 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases, el Equipo Técnico del proyecto, en su calidad de órgano instructor, valorará los expedientes de conformidad con el siguiente baremo:

- | | |
|----|--|
| 1. | Personas menores de 30 años - 5 puntos |
| 2. | Procedentes de la inmigración - 1 punto |
| 3. | Número de hijas/os a su cargo - hasta 2 puntos |
| 4. | Entorno familiar- hasta 10 puntos |
| · | Monomarental / monoparental. |

- Jóvenes tutelados o ex-tutelados
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Otras situaciones
- 5. Nivel formativo – hasta 3 puntos
- Sin estudios
- Abandono prematuro de estudios
- Fracaso escolar
- 6. Problemas individuales - hasta 10 puntos
- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud
- Menores sujetos a medidas judiciales
- Otras situaciones
- 7. Problemas familiares – hasta 10 puntos
- Menor maltratada/o
- Violencia de género
- Otras situaciones
- 8. Problemas sociales – hasta 10 puntos
- Ingresos familiares menores al salario mínimo interprofesional, ponderados por el número de personas a su cargo o miembros de la unidad familiar.
- Residente en zona marginal
- Desempleado /a de larga duración
- Otras situaciones
- 9. Discapacidad - hasta 5 puntos
- 10. Mayor de 45 años – 5 puntos
- 11. Entrevista – hasta 4 puntos

Base 17.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 18.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado por parte del responsable económico-financiero del Equipo Técnico del proyecto en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención en concepto de beca formativa, dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del mes de formación completado, de conformidad al contenido del Reglamento de Régimen Interno que se adjunta en las presentes bases reguladoras.

En cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

Base 19. Actuaciones de control y seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará a través de la Sociedad

de Fomento PROCESA y el Equipo Técnico del proyecto. Para ello, podrán realizar las visitas que sean precisas, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. Las/os beneficiarias/os estarán obligados a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al/a la beneficiario/a, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de 10 días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 28, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 20. Causas de exclusión y baja en el proyecto.

Las/os beneficiarias/os al participar en el proyecto, aceptan el documento que se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, referido al Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral EQUAL, contemplándose las causas que pudieran originar la baja o cese en el proyecto y, por tanto, la pérdida de la condición de beneficiaria/o.

Así mismo, son causas de exclusión para las/os solicitantes:

- La finalización de la Formación Integral Básica en convocatorias anteriores.
- Renunciar en dos ocasiones, sea cual fuere la modalidad, a la participación en el proyecto.
- Haber sido expulsada/o del proyecto en cualquier convocatoria anterior.
- La no realización de la preceptiva entrevista con el Equipo Técnico del proyecto, contenida en la Base 16.2 anterior.
- El desconocimiento oral absoluto de la lengua española.

Base 20bis. Renuncias y renunciaciones con reserva.

En cualquier fase del proyecto, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia.

Así mismo, cuando concurren circunstancias, valoradas por el Equipo Técnico, que impidan a la/al beneficiaria/o continuar con la Formación Integral Básica del proyecto, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

Cuando un/a beneficiario/a cumplimente renuncia con reserva en su proceso de Formación Específica, contemplada en la Base 5. Fase III de las presentes bases, la reserva de la plaza atenderá a criterios objetivos valorados por el Equipo Técnico del proyecto, básicamente fundamentados por causas de fuerza mayor. Será potestad de este equipo adscribir a dichas/os beneficiarias/os a la Formación Específica que se considere más adecuada en función de las plazas vacantes.

Base 21. Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el proyecto, deberán ser sustituidos, siempre que lo consideren de eficacia los responsables del proyecto, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 22. Abono de Becas.

Las becas formativas serán abonadas a los beneficiarios por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al presupuesto del Proyecto Reinserta2, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, salvo situación legal debidamente acreditada que imposibilite este procedimiento; una vez recepcionados los documentos acreditativos, emitido por el responsable económico-financiero del proyecto referido a evaluar la asistencia, aprovechamiento y conducta de los mismos.

Base 23.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o por el contenido de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 24.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

1. Cuando la/el beneficiaria/o causare baja en el proyecto por las causas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, cuyo tenor literal se incorpora al presente documento como Anexo I.

2. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

3. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las/os beneficiarias/os así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 25.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 26.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 27.- Obligados al Reintegro

De forma genérica, las/os beneficiarias/os incurso/os en causas previstas en la Base 24 podrán ser obligadas/os

a reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, en función del cumplimiento alcanzado en los objetivos del proyecto. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

Base 28.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 24.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detectó la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, con expresión del número de su documento de identidad.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3º.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento de obligado a reintegrar beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona, con expresión del número de su documento de identidad, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 29.- Procedimiento de recaudación

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 30.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.

Base 31.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 32.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los /as beneficiarias/os que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

1. Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
2. Cuando concurra fuerza mayor.
3. Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 33.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de las/os beneficiarias/os.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en este documento regulador y, para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 34. – Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 35.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

VII. PUBLICIDAD

Base 36. Medidas de Información y Publicidad.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, en su calidad de entidad representante del proyecto, o persona en quien delegue, a propuesta de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta Integradora», que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Presidente del Consejo de Administración de PROCESA o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda,

sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. De igual forma es PROCESA quien ostenta la condición de entidad encargada de la gestión financiera del proyecto «Reinserta2», adscrito a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, por expresa encomienda de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta Integradora».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA

A los procedimientos de concesión de subvenciones con cargo a Proyecto Reinserta2 ya iniciados a la entrada en vigor de estas Bases Reguladoras, le será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto aquello que en las presentes Bases pudiera beneficiarles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA

Quedan derogadas cuantas Bases Reguladoras de procedimiento de concesión de ayudas con cargo al Proyecto REINSERTA2 hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes Bases.

ANEXO I

Reglamento de Régimen Interno Centro Integral EQUAL -Proyecto Reinserta2-

Índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Acceso del alumnado al Proyecto Reinserta2
 - 3.1. Procedimiento de ingreso
 - 3.2. Derechos del alumnado.
 - 3.3. Deberes del alumnado.
4. Derechos y deberes del personal que integra el proyecto
 - 4.1. Derechos del personal que integra el proyecto.
 - 4.2. Deberes del personal que integra el proyecto
5. Régimen disciplinario del centro
 - 5.1. Faltas
 - 5.1.1. Faltas muy graves.
 - 5.1.2. Faltas graves.
 - 5.1.3. Faltas leves.
 - 5.2. Sanciones
 - 5.2.1. Para faltas muy graves
 - 5.2.2. Para faltas graves
 - 5.2.3. Para faltas leves
 - 5.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - 5.3.1. Atenuantes
 - 5.3.2. Agravantes
6. Procedimiento sancionador
 - 6.1. Para faltas leves
 - 6.2. Para faltas graves y muy graves
7. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

8. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os del Aula de Hostelería

9. Particularidades de aplicación durante la Formación Complementaria.

1. Preliminar

El presente Reglamento, redactado por el Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2 y aprobado por el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora», es un instrumento normativo fundamental derivado de nuestro proyecto formativo y contiene todo lo referente a la convivencia entre las personas y colectivos en el seno del Centro Integral EQUAL y las actividades que en él se desarrollan.

La finalidad de este Reglamento es contribuir a una convivencia armónica entre todas las personas implicadas en el proceso formativo: beneficiarias/os profesorado, personal de administración y servicios, padres y madres; teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación de los colectivos acogidos al proyecto.

Las normas establecidas en este reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

- Favorecer cauces de participación de padres, madres y tutoras/es, mediante la información y presencia real en la vida del centro.

- Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

- Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

El Equipo Técnico asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida del proyecto.

2. Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el mutuo respeto entre todos los componentes del Centro, en coherencia con los principios que definen el ideario de nuestro proyecto formativo.

- La participación de todas/os en la organización y gestión del centro;

- El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que disponga el Centro acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;

- La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

- La apertura del Centro a la sociedad.

3. Acceso del alumnado al Proyecto Reinserta2

3.1. Procedimiento de ingreso

Podrán obtener la condición de beneficiaria/o las/os desempleadas/os que cumplimenten la solicitud de

participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la correspondiente convocatoria pública.

Se reservará el 50% de las plazas a mujeres

3.2. Derechos del alumnado.

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el Centro garantiza a cada alumna/o los siguientes derechos:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y su inclusión en la sociedad actual.

- Una jornada formativa acomodada a sus necesidades y una planificación equilibrada de sus actividades.

- Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No obstante los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para la/el alumna/o así como cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes que en su caso protegen al colectivo de beneficiarias/os (siguiendo los mecanismos legales establecidos).

- Participar en el funcionamiento y en la vida del centro y en las actividades formativas programadas.

- Ser informado por el Equipo Técnico.

- Acceder a las instalaciones del Centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión de los monitores /as, para el correcto desarrollo de su proceso formativo.

- Desarrollar su actividad formativa en condiciones de seguridad e higiene.

- Ser informado, a través de las/os monitoras/es, de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación programados para cada uno de los módulos.

- Facilitar y apoyar la solicitud de becas y ayudas, y recibir protección social, en su caso, contando con el asesoramiento del Equipo Técnico.

- Que su rendimiento sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna su asistencia regular a clase.

- Ser informado al comienzo del curso, asesorado por las tutorías, de los objetivos y criterios para determinar la promoción durante todo el proceso formativo y/o la obtención de una certificación en la que conste el número de horas superadas.

- Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.

- Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones del Equipo Técnico.

3.3. Deberes del alumnado.

1. Participar en la vida y funcionamiento del centro.

2. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, aportando justificación en caso contrario.

3. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, observando la imprescindible puntualidad.

4. Seguir las orientaciones de las/os monitoras/es respecto al aprendizaje.

5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeras/os.

6. Respetar las normas y pautas de convivencia del centro, en el pleno respeto a los derechos de las/os compañeras/os, de las/os monitoras/es y el resto de integrantes del Centro y el cumplimiento de las disposiciones de nuestro proyecto formativo y de este Reglamento; y en particular las referidas al cuidado de las instalaciones, normas de higiene, y conducta apropiada para garantizar un ambiente de estudio en las aulas, pasillos y demás dependencias.

4. Derechos y deberes del personal que integra el proyecto

4.1. Derechos del personal que integra el proyecto.

Además de los derechos y libertades que cada miembro tiene asegurados como ciudadanas/os y trabajadoras/es por la Constitución y las leyes, el Centro garantiza los siguientes:

- Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional del Equipo Técnico en el marco de los proyectos educativos del centro.
- Disponer de los materiales y equipos del Centro, para el ejercicio óptimo de su labor.
- Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, y en la actividad formativa y en su gestión, conforme a lo previsto en las leyes.
- Reunirse para actividades de formación, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del centro.
- Ser informado de los asuntos que le competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.
- Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del Centro.
- Solicitar ayudas para su participación en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.
- Realizar con exclusividad las funciones que cada categoría tiene asignadas, de acuerdo con las normativas vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro plantee la legislación o los convenios colectivos.
- Recibir información sobre el funcionamiento del Centro; ser oído en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.

4.2. Deberes del personal que integra el proyecto

- Participar en la vida y el funcionamiento del Centro.
- Cumplir íntegramente su horario laboral.
- Cumplir las funciones del puesto que desempeña y que le son asignadas por la legislación y convenios colectivos.
- Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, observando la imprescindible puntualidad.
- Respetar las normas de convivencia del Centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del proyecto y el presente Reglamento.
- Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del Centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que realiza su labor.

5. Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

5.1 Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves

5.1.1 Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del Centro.
- b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del Centro, a otro usuario/a o a personal del centro o autoridad o agente de la autoridad.
- c) Instigar o participar en plantos o desórdenes colectivos.
- d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- e) Introducir, poseer o consumir en el Centro drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- f) Introducir o poseer en el Centro armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.
- g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del Centro, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.
- h) Sustraer materiales o efectos del Centro o pertenencias de otras personas.
- i) Incurrir en dos faltas graves.

5.1.2. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del Centro.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del Centro y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Insultar o faltar al respeto, fuera del Centro, a otra/o usuaria/o, o al personal del Centro o autoridad o agente de la autoridad.
- e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del Centro en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.
- f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, o efectos del Centro, o las pertenencias de otras personas.
- g) Introducir o poseer en el Centro objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.
- h) Hacer salir del Centro objetos cuya salida no esté autorizada.
- i) Consumir en el Centro sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.
- j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del Centro o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

n) Incurrir en tres faltas leves.

5.1.3. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del Centro.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del Centro.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar al Centro, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro y no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

5.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

5.2.1. Para faltas muy graves:

a. Reintegro de la totalidad de la beca y expulsión del proyecto sin posibilidad posterior a participar.

5.2.2. Para faltas graves:

a. Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de 12 €/día, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

5.2.3. Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de 12 €/día, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b. Amonestación privada o por escrito, y/o

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

5.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

5.3.1. Atenuantes

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La falta de intencionalidad.

5.3.2. Agravantes

a. La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

5.4. Cancelación de faltas leves.

El Equipo Técnico del proyecto dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

6. Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

De las resoluciones adoptadas será informado el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo a través del Coordinador del proyecto, así como el/la presunto/a infractor/a.

6.1. Para faltas leves

Es labor de las/os responsables del proyecto, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os responsables del proyecto.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

6.2 Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proyecto, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del Equipo Técnico del proyecto. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

La/el instructor/a elevará al Equipo Técnico, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo

7. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proyecto, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria.

b. En los desperfectos producidos en el Centro en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c. La falta de asistencia, aún justificada.

d. La falta de aprovechamiento.

e. La expulsión del proyecto.

8. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os del Aula de Hostelería

· Las referencias hechas a los importes de E./ día deben entenderse a 15 E/día.

· Las faltas graves serán consideradas, a todos los efectos, como faltas muy graves.

9. Particularidades de aplicación durante la Formación Complementaria.

· Las referencias hechas a los importes de E./ día deben entenderse a 15 E/día.

· La imposición de días multa, como consecuencia de la aplicación de sanciones, se retraerá de la beca devengada de la formación específica, previa comunicación a la entidad pagadora.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

